



CÁMARA DE DIPUTADOS

AUDITORÍAS AL FONDO DE  
APORTACIONES  
PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

Unidad General de Administración

Instituto de Capacitación  
y Desarrollo en Fiscalización Superior

## Contenido

Introducción	3
Objetivo del Curso	4
I.- Antecedentes del FASSA	5
II.- Composición Presupuestaria del FASSA	6
III.- Marco Normativo	
III.1. Normatividad Federal	
III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
III.1.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	11
III.1.3. Ley de Coordinación Fiscal	12
III.1.4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010	14
III.1.5. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.	16
III.1.6. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.	18
III.1.7. Otra Normatividad Federal	19
III.2. Normatividad Estatal	20
IV.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FASSA)	
IV.1. Distribución de los recursos por Entidad Federativa	20
IV.2. Destino de los Recursos	21
IV.3. Guías de Auditoría	26
V. Principales observaciones en la fiscalización del FASSA	67
VI.- Bibliografía	69
VII.- Anexos	70

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es proporcionar servicios de salud a la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, conocida también como "población abierta". Cabe señalar que no existen estadísticas precisas en relación a esta población, lo cual afecta el diseño de las estrategias y programas para su atención. La Secretaría de Salud indica que actualmente existen entre 13 y 15 millones de personas en niveles de pobreza que carecen de acceso a las instituciones de seguridad social.

La aparición del virus AH1N1 en el año 2009 puso de manifiesto que los recursos orientados a la salud son insuficientes para atender una emergencia epidemiológica, por lo que se requiere que los Organismos de Salud en las entidades federativas promuevan acciones efectivas que maximicen el impacto de los recursos que reciben anualmente a través del FASSA.

Las Entidades de Fiscalización de las Entidades Federativas tienen como función primordial asegurar que los recursos públicos se ejerzan eficaz y eficientemente, comprobando que los ejecutores del gasto cumplieron con las metas establecidas en cada ejercicio presupuestal, y de esta manera, cumplan en el mediano plazo con los objetivos de los programas y acciones de gobierno.

A través de este curso-taller, se analizarán las guías de auditoría sugeridas por la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de que los participantes conozcan la metodología utilizada, la cual considera la evaluación del control interno; como se transfieren y reciben los recursos de la federación; registros contables y presupuestarios, revisión de los servicios personales; acciones de transparencia; mecanismos para la adquisición de suministros médicos; y el cumplimiento de objetivos y metas.

Con la finalidad de que los participantes profundicen en los aspectos de revisión, se desarrollaran casos prácticos que se resolverán directamente por los participantes, con la asesoría del expositor, con el propósito de que los conocimientos adquiridos les sirvan para el desarrollo de futuras auditorías.

## OBJETIVO DEL CURSO

Homogeneizar los procedimientos de revisión utilizados para la fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para asegurar que los auditores comprueben que los recursos aplicados en su Entidad Federativa se utilizaron para los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Salud.

Los participantes al término del curso deberán conocer claramente el destino específico del fondo, el marco normativo general para su aplicación y los procedimientos utilizados para su fiscalización, los cuales se evaluarán al término del curso-taller para corroborar que los conocimientos adquiridos tendrán una aplicación práctica en las acciones de fiscalización en su Entidad Federativa.

## I.- ANTECEDENTES DEL FASSA

### Objetivo Específico.

**Conocer el contexto de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a las Entidades Federativas.**

La primera gran descentralización de funciones ocurrió en el año de 1992 cuando se transfieren los servicios de educación básica y normal a las entidades federativas.

El 25 de septiembre de 1996 la Federación y los Gobiernos Estatales suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en cada Entidad Federativa, mediante el cual se establecen los objetivos y alcance de la transferencia de los Servicios de Salud a los Gobiernos Estatales.

Cada Entidad Federativa suscribió posteriormente un acuerdo específico con la Federación para formalizar la transferencia de los servicios de salud, en el cual se establecieron las responsabilidades que adquirió el Gobierno del Estado y le otorga autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros.

Cada gobierno estatal, sustituyó al titular de la Secretaría de Salud en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores del Sector. Asimismo, todos los derechos laborales de los trabajadores fueron reconocidos y respetados por las Entidades Federativas.

La Secretaría de Salud transfirió no solo los recursos humanos materiales y financieros, sino también la normatividad que regulaba las relaciones laborales con sus trabajadores, así como los mecanismos y controles existentes para el pago de remuneraciones.

Sin embargo, también transfirió la problemática inherente a los procesos de administración de personal, por lo que la mayoría de los Servicios Coordinados operan desde entonces con los mismos procedimientos y normas que les proporcionó en su oportunidad la Federación.

No obstante que los estados cuentan con autonomía técnica, continúan dependiendo financieramente de los recursos que le ministra la Federación para la operación de los Servicios Coordinados de Salud, por lo que es importante conocer la asignación presupuestaria para cada Entidad Federativa.

## II. COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL FASSA

## Objetivo Específico

Identificar el universo de recursos que recibe cada entidad federativa y la composición del presupuesto ejercido para determinar las prioridades en la revisión de la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por Entidad Federativa, nos muestra las Entidades Federativas que reciben una mayor cantidad de recursos y el lugar que ocupa en el contexto nacional:

## FASSA 2009-2010

- Millones de pesos -

No.	ENTIDAD	2009	2010	DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	<b>NACIONAL</b>	<b>49,741.8</b>	<b>53,100.1</b>	<b>3,358.3</b>	<b>6.8</b>
1	México	5,555.4	6,026.5	471.1	8.5
2	Veracruz	2,946.5	3,154.3	207.8	7.1
3	Jalisco	2,860.7	3,012.4	151.7	5.3
4	Distrito Federal	2,634.3	2,830.5	196.2	7.4
5	Guerrero	2,543.7	2,680.9	137.2	5.4
6	Chiapas	2,341.9	2,476.1	134.2	5.7
7	Oaxaca	2,059.7	2,187.1	127.4	6.2
8	Puebla	1,924.5	2,040.5	116.0	6.0
9	Michoacán	1,766.6	1,874.1	107.5	6.1
10	Guanajuato	1,750.3	1,854.7	104.4	6.0
11	Tamaulipas	1,706.8	1,799.9	93.1	5.5
12	Hidalgo	1,646.9	1,777.3	130.4	7.9
13	Nuevo León	1,419.0	1,511.9	92.9	6.5
14	Sinaloa	1,404.4	1,488.6	84.2	6.0
15	Tabasco	1,300.2	1,436.6	136.4	10.5
16	Sonora	1,339.7	1,418.2	78.5	5.9
17	Chihuahua	1,320.9	1,393.2	72.3	5.5
18	Durango	1,099.5	1,179.2	79.7	7.2
19	San Luis Potosí	1,090.2	1,153.2	63.0	5.8
20	Baja California	1,060.6	1,146.2	85.6	8.1
21	Yucatán	1,047.7	1,108.5	60.8	5.8
22	Zacatecas	976.9	1,075.8	98.9	10.1
23	Querétaro	975.3	1,033.3	58.0	5.9
24	Coahuila	946.2	1,002.6	56.4	6.0
25	Morelos	854.9	908.4	53.5	6.3
26	Quintana Roo	851.6	900.7	49.1	5.8
27	Campeche	827.8	891.8	64.0	7.7
28	Aguascalientes	812.4	870.1	57.7	7.1
29	Nayarit	771.5	834.8	63.3	8.2
30	Colima	700.9	749.5	48.6	6.9
31	Tlaxcala	684.3	725.8	41.5	6.1

32	Baja California Sur	520.5	557.4	36.9	7.1
----	---------------------	-------	-------	------	-----

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009 y Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 29-12-2009 en el DOF.

Al analizar la composición del gasto ejercido del FASSA en el año 2009, de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se observa que el 83.0% de los recursos recibidos en las Entidades Federativas se ejercieron para el pago de la nómina, el 16.7% se utilizó para gastos de naturaleza corriente, y el 0.3% para erogaciones de inversión.

**Distribución del Presupuesto Ejercido 2009**

No.	ENTIDAD	Servicios Personales	Otros Corrientes	Inversión Física	Total
	<b>Nacional</b>	<b>83.0%</b>	<b>16.7%</b>	<b>0.3%</b>	<b>100.0%</b>
1	Aguascalientes	75.5%	24.5%	0.0%	100.0%
2	Baja California	84.7%	14.6%	0.7%	100.0%
3	Baja California Sur	84.8%	14.8%	0.4%	100.0%
4	Campeche	80.0%	19.7%	0.3%	100.0%
5	Coahuila	89.6%	9.9%	0.5%	100.0%
6	Colima	70.0%	30.0%	0.0%	100.0%
7	Chiapas	83.7%	16.3%	0.0%	100.0%
8	Chihuahua	90.6%	9.3%	0.1%	100.0%
9	Distrito Federal	90.8%	8.8%	0.4%	100.0%
10	Durango	84.4%	14.9%	0.7%	100.0%
11	Guanajuato	84.1%	15.9%	0.0%	100.0%
12	Guerrero	86.8%	12.6%	0.6%	100.0%
13	Hidalgo	81.8%	18.0%	0.2%	100.0%
14	Jalisco	87.8%	11.9%	0.3%	100.0%
15	México	86.9%	13.1%	0.0%	100.0%
16	Michoacán	76.1%	23.7%	0.2%	100.0%
17	Morelos	89.8%	9.9%	0.3%	100.0%
18	Nayarit	80.6%	19.4%	0.0%	100.0%
19	Nuevo León	86.5%	12.5%	1.0%	100.0%
20	Oaxaca	85.5%	14.5%	0.0%	100.0%
21	Puebla	73.1%	26.9%	0.0%	100.0%
22	Querétaro	82.4%	17.6%	0.0%	100.0%
23	Quintana Roo	77.9%	22.1%	0.0%	100.0%
24	San Luis Potosí	83.8%	16.2%	0.0%	100.0%
25	Sinaloa	70.6%	29.0%	0.4%	100.0%
26	Sonora	83.8%	15.1%	1.1%	100.0%
27	Tabasco	80.2%	19.7%	0.1%	100.0%
28	Tamaulipas	93.2%	6.6%	0.2%	100.0%
29	Tlaxcala	80.1%	19.6%	0.3%	100.0%
30	Veracruz	72.4%	27.6%	0.0%	100.0%
31	Yucatán	91.3%	8.4%	0.3%	100.0%
32	Zacatecas	63.5%	36.5%	0.0%	100.0%

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.- Formato del Ejercicio Funcional Programático Económico del Gasto Programable Devengado de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

### III.- MARCO NORMATIVO

#### Objetivo Específico

Conocer los principales ordenamientos jurídicos que se deben considerar para la fiscalización de las aportaciones federales que se transfieren a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

#### III.1. Normatividad Federal

##### III.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 79.** La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

**Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes

en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

### **III.1.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 85.-** Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

### III.1.3. Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 48. Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de

difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

**Artículo 49.-** Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los Gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.

#### **III.1.4. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (DOF 07-12-2009)**

**Artículo 8.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

IV. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales a que se refiere este artículo.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

V. Los recursos públicos federales a que se refiere este artículo se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichas evaluaciones se realizarán con base en

indicadores, a efecto de que se verifique el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el artículo 110, fracciones I a VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

VI. Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos federales a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables;

IX. La Auditoría Superior de la Federación, dentro del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en la Cuenta Pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de la referida disposición.

**Artículo 9.** Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y deberán:

I.- ...Las entidades federativas y, en su caso, los municipios o demarcaciones del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras en sus respectivas administraciones públicas, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

Será en una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros;

IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**III.1.5. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios (DOF 21-01-2008).**

**SEXTO.-** A efecto de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos a las Entidades Federativas, éstas deberán contar, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los Fondos, debidamente registradas ante la Tesorería; asimismo, con la finalidad de que las Entidades Federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos que correspondan a los municipios, les requerirán, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.

**OCTAVO.-** Los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

**NOVENO.-** Los Gobiernos de las Entidades Federativas transferirán los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos, así como a los municipios, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.



**DÉCIMO.-** Los Indicadores para resultados deberán ser definidos de común acuerdo entre los Gobiernos de las Entidades Federativas y las Dependencias Coordinadoras de los Fondos, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos.

La Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los Indicadores para resultados, así como proporcionar la asistencia especializada que dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los Gobiernos Locales.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los Indicadores deberán orientarse a la evaluación de resultados de los Programas que se financien con las Aportaciones Federales.

Cuando se trate de Programas y acciones que involucren otras fuentes de financiamiento con recursos federales o que haya concurrencia financiera de más de un orden de Gobierno, se podrá considerar esta situación en la definición y reporte de información de los Indicadores correspondientes, haciéndose las aclaraciones que se requieran.

**VIGÉSIMO.-** En los términos del lineamiento décimo se deberán establecer como máximo 3 Indicadores Estratégicos por cada uno de los Fondos y se acordará lo relativo a los Indicadores de gestión.

En la definición de los indicadores deberá incluirse lo siguiente:

- I. Nombre del Indicador: significado conceptual;
- II. Método de cálculo: expresión matemática o cuantitativa;
- III. Frecuencia de medición: periodo mensual, trimestral, anual o cualquier otro, durante el cual se calcula el Indicador;
- IV. Línea base: valor inicial del Indicador que sirve de parámetro para medir el avance hacia la meta anual establecida, y
- V. Meta anual y por periodo: valor que deberá alcanzar el Indicador como resultado de la ejecución de un programa autorizado en el presupuesto respectivo, asociado a las Aportaciones Federales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los Indicadores acordados en los términos del lineamiento décimo se incorporarán en el Formato, su evolución se reportará trimestralmente de conformidad con la temporalidad de sus mediciones, una vez que se hayan desarrollado y se implementen las adecuaciones correspondientes para su operación en el mismo.

**VIGÉSIMO QUINTO.**- Los resultados parciales o definitivos de las evaluaciones deberán ser informados a la Secretaría mediante el Formato, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación, y 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto.

La información referente a los resultados, parciales o definitivos, de las evaluaciones que sea remitida por los Gobiernos Locales a la Secretaría mediante el Formato, se incluirá en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley de Presupuesto, y será publicada en la página web de la Secretaría.

**III.1.6. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas (DOF 25-02-2008).**

Los lineamientos incorporan obligaciones para las Entidades Federativas en los fondos que destinen recursos para servicios personales y actualización permanente de bases de datos, así como la obligación que la información que se reporte a la federación sea consistente con la publicada a nivel estatal.

**SEXTO.**- Las instancias fiscalizadoras de los Recursos Presupuestarios Federales podrán ser usuarios del Sistema, para lo cual gestionarán ante la Unidad las claves de usuario, capacitación y asistencia técnica.

**SÉPTIMO.**- Las Entidades Federativas enviarán a la Secretaría mediante el Sistema, informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los Recursos Presupuestarios Federales vía Aportaciones Federales.

**OCTAVO.**- Las Entidades Federativas deberán reportar en el Sistema, en adición a lo dispuesto en los Lineamientos del Ramo 33, lo siguiente:

I. Fecha de publicación en el periódico oficial de difusión de la Entidad Federativa, de la distribución por municipio de las Aportaciones Federales que les correspondan, así como del calendario para la ministración mensual de dichas aportaciones, y

II. Las medidas y acciones realizadas para:

- i) transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos Fondos que tienen ese destino específico;
- ii) homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y
- iii) mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

**VIGÉSIMO PRIMERO.**- En cada ejercicio fiscal se deberá reportar la información trimestral en los meses de enero por lo que corresponde al cuarto trimestre del año inmediato anterior, así como en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- La información que remitan las Entidades Federativas, municipios y Demarcaciones mediante el Sistema deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los órganos locales oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley de Presupuesto y 48 de la Ley de Coordinación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La información que se encuentre disponible en el Sistema a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

### **III.1.7. Otra Normatividad Federal.**

La normatividad presentada anteriormente no es limitativa, por lo que adicionalmente y de manera enunciativa se deberá considerar para la revisión de los recursos del FASSA la siguiente normatividad federal:

- Ley General de Salud
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Reglamentos de Leyes Federales
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud
- Acuerdo de Distribución de Recursos del Ramo 33

- Acuerdo suscrito entre la Entidad Federativa y la Secretaría de Salud para formalizar la descentralización de los Servicios de Salud.

### **III.2. Normatividad Estatal**

Como se establece en el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas administrarán y ejercerán los recursos de los fondos conforme a sus propias leyes, por lo que no existe uniformidad ni el mismo tipo de ordenamientos jurídicos para todos los Estados, por lo que a continuación se presenta de manera enunciativa y no limitativa, el marco jurídico susceptible de aplicarse para el ejercicio de las aportaciones federales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado o su equivalente.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado o su equivalente.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado o su equivalente.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado o su equivalente.
- Reglamentos.
- Manuales Específicos (Organización, Procedimientos etc).
- Manuales de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos (de Austeridad, Ejercicio del Gasto etc).
- Otras Disposiciones Legales.

## **IV. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

### **Objetivo Específico**

Conocer el destino específico de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para fiscalizar su aplicación de acuerdo con la normatividad vigente y utilizando los procedimientos de auditoría empleados por la Auditoría Superior de la Federación para la revisión de la Cuenta Pública Federal.

### **IV.1. Distribución de los recursos por Entidad Federativa**

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FASSA se determinarán de acuerdo con los siguientes factores

- Inventario de infraestructura médica
- Plantilla de personal
- Impuestos federales y aportaciones de seguridad social
- Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se hayan transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste.
- Los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento que la Federación y las entidades correspondientes convengan como no susceptibles de presupuestarse en el ejercicio siguiente y por los recursos que para iguales fines sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en adición a los primeros.
- Por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud.

#### IV.2. Destino de los Recursos

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 29 lo siguiente:

“Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competan.”

De acuerdo con lo anterior, la Ley de Coordinación Fiscal no establece los fines y nos remite a la Ley General de Salud, la cual señala en los artículos 3°, 13 y 18 lo siguiente:

**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

II bis. La Protección Social en Salud.

III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracción II;

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

V. La salud visual.

VI. La salud auditiva.

VII. La planificación familiar;

VIII. La salud mental;

IX. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

X. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

XII. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XIII. La educación para la salud;

XIV. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XV. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XVI. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XVII Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual;

XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XIX. La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos;

XX. La asistencia social;

XXI. El programa contra el alcoholismo;

XXII. El programa contra el tabaquismo;

XXIII. El programa contra la farmacodependencia;

XXIV. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

XXV. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXVI. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en la fracción XXII y XXIII;

XXVII. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;

XXVIII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVIII Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXIX. La sanidad internacional;

XXX. El tratamiento integral del dolor, y

XXXI. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

**Artículo 13.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**A.** Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, V, VI, XVII Bis, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;

IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;

VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;

VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;



VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y

X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVIII Bis y XXX del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competen;

V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

**Artículo 18.-** Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, se establecerán en los acuerdos de coordinación que suscriba la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Convenio Único de Desarrollo.

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley.

### **IV.3. Guías de Auditoría**

El 31 de marzo del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2010, en las que se señala las Entidades de Fiscalización Superior Locales aplicarán en lo conducente los "Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 de junio del 2009, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, mismos que se consideran en el Anexo 1 de las citadas Reglas.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presenta el resumen por tema de los procedimientos a aplicar para la revisión del FASSA:

<b>Tema</b>	<b>Procedimientos</b>
<b>Total</b>	<b>38</b>
Evaluación del Control Interno	1
Transferencia de Recursos	3
Registro Contable y Presupuestario	2
Destino de los Recursos	1
Vínculo FASSA con Seguro Popular	1
Servicios Personales	10
Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo	3
Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento	13

### Evaluación de Control Interno

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

- Los cuestionarios de control interno que se aplicarán deberán considerar los procedimientos que se ejecutan en el área sujeta a evaluación, considerando para consulta la información contenida en los manuales de organización y procedimientos.
- Las preguntas deberán orientarse principalmente al cumplimiento de los procedimientos contenidos en las guías de auditoría, lo que permitirá corroborar las respuestas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización.
- El dictamen del informe de auditoría de la Cuenta Pública deberá ser congruente con los resultados de la evaluación del control interno.
- La Auditoría Superior de la Federación evalúa el control interno en 4 ámbitos, de acuerdo con el cuadro siguiente:

### Ejemplo de Preguntas

#### Ambiente de Control

- ¿Cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos autorizados y actualizados?
- ¿Indique si se cuenta con código de ética o conducta para los servidores públicos del Organismo?

- ¿Se tiene un programa de capacitación y profesionalización para mejorar el desempeño de los trabajadores de los servicios de salud?

### Riesgos y su Administración

- ¿Cuántas firmas se encuentran registradas para la operación de las cuentas bancarias que manejan recursos del FASSA?
- ¿Se encuentra establecido un Comité de Adquisiciones para la determinación de las compras que realizan los Servicios de Salud?
- ¿Durante el ejercicio presupuestal se realizaron transferencias a otros fondos o programas de los Servicios de Salud?

### Información y Comunicación

- ¿Señale la periodicidad con la que se realizan conciliaciones contables?
- ¿Indique con que periodicidad se realizan conciliaciones del presupuesto autorizado y ejercido con la Secretaría de Finanzas?
- ¿A través de que medios se difunde la información del ejercicio de los recursos del FASSA y con que periodicidad?

### Supervisión

- ¿Señale la periodicidad con la que se realizan conciliaciones contables?
- ¿Indique con que periodicidad se realizan conciliaciones del presupuesto autorizado y ejercido con la Secretaría de Finanzas?
- ¿A través de que medios se difunde la información del ejercicio de los recursos del FASSA y con que periodicidad?

Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Evaluación final Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
1,530	0-2050 2051-3400 3401-4200	C. I. Bajo C. I. Medio C. I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados al Instituto de Salud del Estado de Chiapas y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Evaluación final Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
2,455	0-2050 2051-3400 3401-4200	C. I. Bajo C. I. Medio C. I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Nayarit y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para el manejo del fondo y que ésta, haya sido registrada ante la Tesorería de la Federación, y remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".
  - Solicitar relación de cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos del FASSA, debidamente rubricada por el servidor público responsable de su administración.
  - Comprobar que no se utilice más de una cuenta bancaria para la recepción de los recursos de la Federación.

- Solicitar copia del oficio o comunicación enviada a la TESOFE para indicar la cuenta bancaria en la que se depositaron los recursos del FASSA.
- Comprobar que en la comunicación oficial se haya turnado una copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos transferidos para el ejercicio 2008 del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos no abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de dichos recursos, por lo que no remitió el registro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ni envió copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y Sección III, numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

#### *Acción Promovida*

08-A-17000-02-0680-01-001    Recomendación

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por medio del cual, la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.
  - Solicitar los estados de cuenta bancarios de manera electrónica para corroborar las fechas de depósito de la TESOFE y comprobar que no haya existido retraso en las ministraciones de la TESOFE, de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - Verificar que se hayan remitido oportunamente los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas o equivalente a la SHCP.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, certificados de entero, registros y auxiliares contables, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Campeche recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 774,825.6 miles de pesos, con transferencias líquidas por 746,622.0 miles de pesos, y pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 28,203.6 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche envió los recibos de enero, febrero y octubre de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" fuera de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Sección III, numeral octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2009, entregó el oficio núm. SF/021/2009 del 25 de noviembre de 2009, a través del cual la Secretaría de Finanzas instruyó a la Subsecretaría de Egresos para que adopte las medidas necesarias para que los recibos oficiales sean entregados en tiempo, con la finalidad de cumplir íntegramente con lo referido a los lineamientos, por lo que se solventa la observación determinada.

Ejemplo

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, estados de cuenta bancarios y recibos oficiales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Colima, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), los recibos de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, fuera del plazo establecido, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
 RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
 CUENTA PÚBLICA 2008

Mes	Fecha de envío	Fecha s/Lineamientos
Enero	01-Jul-08	15-Feb-08
Febrero	01-Jul-08	15-Mar-08
Marzo	01-Jul-08	15-Abr-00
Abril	01-Jul-08	15-May-08
Mayo	01-Jul-08	15-Jun-08
Junio	01-Jul-08	15-Jul-08
Julio	27-Nov-08	15-Ago-08
Agosto	27-Nov-08	15-Sep-08
Septiembre	27-Nov-08	15-Oct-08
Octubre		15-Nov-08
Noviembre		15-Dic-08
Diciembre		15-Ene-09

FUENTE: Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF, el 21 de enero de 2008, Oficio 244/2008 y Oficio 435/2008.

4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal, entregó de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones a las instituciones operadoras del fondo los recursos recibidos de la Federación.
  - Solicitar los estados de cuenta bancarios de manera electrónica de las cuentas destinadas para servicios personales, gasto de operación y en su caso fondo rotatorio de los Servicios de Salud.



- Comprobar con los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas o equivalente que las transferencias realizadas efectivamente fueron depositadas en cuentas bancarias de los Servicios de Salud.
- Determinar si existió desfase entre la fecha de depósito de la Tesorería de la Federación y la transferencia de los recursos a los Servicios de Salud.
- En caso de atraso, comprobar que los rendimientos generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas también se hayan transferido a los Servicios de Salud.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Morelos por 810,410.8 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos ministró dichos recursos a los Servicios de Salud de Morelos de manera extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 2,898.3 miles de pesos, que a la fecha no se han transferido al organismo ejecutor, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; y la Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

*Acción Promovida*

08-A-17000-02-0680-06-001 Pliego de Observaciones

### Registro Contable y Presupuestario

5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros, se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo que la contabilidad de las operaciones esté respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

- Comprobar que la documentación comprobatoria del gasto sea original y se encuentre sellada con la leyenda "Operado FASSA".
- Verificar que la documentación integrada para comprobar el ejercicio del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

#### **3.- Registro Contable y Presupuestario**

Con el análisis de los estados de cuenta y de los auxiliares contables de la cuenta bancaria 0158707855 de BBVA Bancomer, denominada Gastos de Operación FASSA 2008, se detectaron transferencias de recursos por 7,770.4 miles de pesos, las cuales carecen de la póliza contable de registro y del soporte documental correspondiente, en incumplimiento de los postulados "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 361 y 372 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del procedimiento DAF/SRF/DC/07, Comprobación del gasto de los programas federales, Departamento de Contabilidad, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

#### *Acción Promovida*

08-A-07000-02-0668-06-002 Pliego de Observaciones

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2009 al 31 de mayo de 2010 y un mes antes del inicio de la revisión.
  - Solicitar los cierres del ejercicio presupuestario de la Secretaría de Finanzas o equivalente, y de los Servicios de Salud en el Estado.
  - Verificar que no existan discrepancias entre la información de ambas instituciones por capítulo, concepto y partida de gasto.

- Cotejar que el cierre del ejercicio presupuestario de los Servicios de Salud coincida con la información contenida en la Cuenta Pública Estatal.
- Corroborar que la información de la Cuenta Pública Estatal coincida con la información de la Cuenta Pública Federal.

### Ejemplo

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Con el análisis de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal, Estatal y la del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, correspondiente al ejercicio 2008, se observó que existen diferencias, debido a que la Cuenta de la Hacienda Pública Federal refleja un importe de 2,282,556.0 miles de pesos, correspondiente al Recurso del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008 y el Ingreso Obtenido por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud según Cuenta Pública de la Hacienda Estatal es de 2,294,122.4 miles de pesos, lo que resulta una diferencia de 11,566.4 miles de pesos, correspondiente a los ingresos obtenidos, ya que el estado consideró como ingreso 2008, la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2008 por 47,410.6 miles de pesos, ministrado con el recibo oficial 127439 del 7 de enero de 2009, sin considerar la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2007 por 33,453.4 miles de pesos, con el recibo oficial 113974 del 4 de enero de 2008, así como ingresos por 2,390.8 miles de pesos del ejercicio 2008.

Asimismo, la Cuenta Pública Presupuestal del Instituto de Salud del Estado de Chiapas reporta 2,296,399.9 miles de pesos, con una diferencia contra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de 13,843.9 miles de pesos, debido a que no se registró el ingreso correspondiente a la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2007 por 33,453.4 miles de pesos, ni el incremento del tabulador por 113.3 miles de pesos; con oficio 127218 del 31 de diciembre de 2008, sólo se registró la segunda parte de aguinaldo del ejercicio 2008 por 47,410.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 331, párrafo cuarto, y 469 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y de los Postulados Revelación Suficiente e Importancia Relativa, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

*Acción Promovida*

08-A-07000-02-0668-01-003 Recomendación

Ejemplo

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó una diferencia por 21,123.2 miles de pesos entre los ingresos y egresos del fondo en ambos documentos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
INGRESOS Y EGRESOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS  
FEDERAL Y ESTATAL  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2008 (Egresos FASSA Morelos)	Cuenta Pública del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2008 (Ingresos del FASSA)	Diferencia
837,897.2	816,774.0	21,123.2

FUENTE: Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal 2008 y Cuenta Pública del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2008.

Asimismo se verificó que existe una diferencia entre lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública Estatal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008 de los Servicios de Salud de Morelos por 83,113.2 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
DIFERENCIA ENTRE REGITROS CONTABLES  
Y CUENTA PÚBLICA ESTATAL  
CUENTA PÚBLICA 2008  
(MILES DE PESOS)

Cuenta Pública del Estado de Morelos del Ejercicio Fiscal 2008 (Ingresos del FASSA)	Estado del Ejercicio del Presupuesto de los Servicios de Salud de (Egresos del FASSA)	Diferencia
816,774.0	733,660.8	83,113.2

FUENTE: Cuenta Pública del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2008, y Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base en Devengado", "Consistencia", "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y "Revelación Suficiente", y los artículos 40 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Planeación.

Al respecto, la Subdirección de Recursos Financieros por medio del oficio núm. SRF/347/2009 del 8 de diciembre de 2009 instruyó a las Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Contabilidad a realizar instrumentos y mecanismos de control y evitar diferencias entre los ingresos y egresos del fondo, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

*Acción Promovida*

## Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el Estado y sus accesorios, se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo, a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno.
  - Analizar el estado del ejercicio del presupuesto y analizar las partidas distintas a servicios personales y determinar una muestra de las partidas presupuestales más representativas, y corroborar con la documentación comprobatoria corresponda a erogaciones destinadas a brindar el servicio de salud en el Estado.

## Ejemplo

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

### **4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León recibió recursos por 1,171,534.7 miles de pesos en la cuenta 51354907 (servicios personales), 176,830.8 miles de pesos en la cuenta 51386043 (gastos de operación), operadas por la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A., y 48,354.6 miles de pesos por concepto de pago a terceros realizados directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, de acuerdo con el documento denominado "Presupuesto FASSA 2008 SSNL", se ejerció durante el ejercicio 2008 un total de 1,333,035.3 miles de pesos, y un presupuesto pendiente de ejercer de 63,684.8 miles de pesos, que corresponde al Capítulo 1000, monto transferido a la cuenta bancaria de recursos estatales 051-38605-1 operada por la misma institución bancaria, utilizada para el pago de gasto corriente, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

*Acción Promovida*

08-A-19000-02-0683-06-001 Pliego de Observaciones

### Ejercicio

Los participantes deberán conformar grupos de trabajo, de los cuales la mitad de los grupos justificarán que son procedentes las erogaciones realizadas, en tanto que la otra mitad, justificará que son improcedentes dichas erogaciones, señalando para tal efecto el artículo de la Ley de Coordinación Fiscal o Ley General de Salud que sustenta su opinión, así como una breve justificación del criterio adoptado.

Erogaciones	Artículo/Fracción LGS	Justificación
Adquisición de tarjetas telefónicas de prepago para celular		
Otorgamiento de vales de despensa al personal del Seguro Popular		
Donativos a la Cruz Roja		
Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro		
Pagos de ISR, ISSSTE, SAR y FOVISSSTE de personal contratado con el Seguro Popular		
Erogaciones para publicaciones oficiales		
Pago de laudos a favor de trabajadores de los Servicios de Salud		
Aportaciones al Sindicato		
Entradas a espectáculos públicos		



Mantenimiento y rehabilitación de hospitales		

### Vínculo FASSA con Seguro Popular

8. Verificar si los recursos del FASSA, se han destinado al financiamiento del Seguro Popular de Salud.

- Determinar el importe de las aportaciones del Seguro Popular con recursos del FASSA y analizar el impacto en la calidad de los servicios que se ofrece a la población abierta.

### Ejemplo

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
 (Miles de pesos)

Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
601,953.78	76,387.00	444,837.26	491.84	1,482,137.30	70.00%	2,605,807.18

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el oficio núm. DGF/762/09 de fecha 8 de julio de 2009.

\*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

\*\* Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

### Servicios Personales

Considerando el número de personal que labora en los Servicios de Salud, los siguientes procedimientos de auditoría se requiere de la utilización de técnicas asistidas por computadora para el manejo de bases de

datos, por lo que previó al inicio de los trabajos de auditoría es indispensable definir la estructura de las bases de datos que se solicitarán a los Servicios de Salud.

El manejo de bases de datos facilitará el análisis de la información, sin embargo, es de vital importancia que el personal auditor previamente al inicio de los trabajos valide la confiabilidad de la información, con la finalidad de que los análisis que se realicen reflejen la situación real del ente fiscalizado.

9. Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la solicitud, estudio y autorización de la compatibilidad del empleo correspondiente.
  - Solicitar la normatividad aplicable en los Servicios de Salud para los casos de personal que ocupe más de un puesto en el Organismo o en otra Dependencia.
  - Determinar una muestra de expedientes de personal y corroborar que exista la compatibilidad de empleo para el personal que ocupa más de un puesto en los servicios de salud.
  - En los casos de personal que ocupa solo un puesto en los Servicios de Salud, comprobar que exista en el expediente de personal la manifestación de que el personal no labora en otra dependencia.

## Ejemplo

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

### **Servicios Personales**

Con la revisión efectuada a 50 expedientes de personal, se observó que 15 de ellos (30.0%) no cuentan con el formato de compatibilidad de empleo, lo anterior en incumplimiento de el artículo 9, fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y numeral octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

*Acción Promovida*

08-B-05000-02-0670-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ejemplo

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_.

**C.P. SERGIO PATONI Y PARTIDA.  
SECRETARIO TECNICO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

EL QUE SUSCRIBE C. \_\_\_\_\_, ASPIRANTE A INGRESAR A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TENGO LA DISPONIBILIDAD A SUJETARME AL HORARIO QUE ME ESTABLEZCA ESTE ORGANISMO, HACIENDOME RESPONSABLE DE LA

## COMPATIBILIDAD DE EMPLEO

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56, EN SU FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, EN RELACION A LA FRACCION I, DEL ARTICULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ATENTAMENTE.**

C. \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL INTERESADO**

Ejercicio

En el Anexo 1 se presentan 3 compatibilidades de empleo, las cuales deberán ser analizadas por los participantes de acuerdo con el "Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos" (Anexo 2), determinando si las compatibilidades cumplen con la normatividad señalada.

Los resultados de su análisis deberán incorporarse en el cuadro siguiente:

Nombre	Procede Compatibilidad de Empleo		Sustento Normativo
	Si	No	
Gregory House López			
Derek Shepard Sánchez			
Doug Ross Pérez			

10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas.

- Solicitar el catálogo de categorías y puestos utilizado por los Servicios de Salud.
- Solicitar el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que fue proporcionado al Estado por la Secretaría de Salud federal.
- Seleccionar una quincena de la nómina y determinar el número de personal pagado por cada categoría.
- Comparar el número de puestos autorizado por cada categoría con la información contenida en la nómina y determinar las probables diferencias que resultes.
- Solicitar a los Servicios de Salud la documentación que acredite la autorización de las categorías que presenten un ejercicio de plazas superiores a las autorizadas.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas); proporcionados por los Servicios de Salud de Tamaulipas; contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio; se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 273.3 miles de pesos correspondiente a 40 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 1,399.4 miles de pesos correspondientes a 161 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de Tamaulipas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 001880 de fecha 19 de octubre de 2009, el Contralor Gubernamental del estado de Tamaulipas remitió el inicio de pronunciamiento por parte del Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Salud de Tamaulipas, por lo que se solventa la observación.

11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo, se otorgaron de conformidad con la normatividad aplicable.
  - Solicitar un ejemplar de las condiciones generales de trabajo vigentes durante el período de la revisión.
  - Solicitar los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical de la Secretaría de Salud federal.
  - Solicitar la relación de personal que ocupó una cartera en el Sindicato durante el ejercicio presupuestario fiscalizado.
  - Solicitar relación de personal con licencia con goce de sueldo firmada por el responsable del área competente de los Servicios de Salud.

- Corroborar que todo el personal con licencia con goce de sueldo por comisión sindical cuente con la autorización correspondiente.
- Confrontar que el personal que ocupó una cartera en el sindicato haya sido reportado con comisión por los Servicios de Salud.
- Determinar los casos de personal comisionado sin la autorización respectiva.
- Determinar la oportunidad en las autorizaciones de licencias con goce de sueldo en relación con la vigencia de la comisión.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que se comisionaron a 11 personas con goce de sueldo, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 11 y 19 quincenas posteriores al inicio de las comisiones, en contravención de los artículos 144, fracciones I y VIII, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

#### *Acción Promovida*

08-0-12100-02-0692-01-001 Recomendación

12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los propósitos del fondo.
  - Solicitar relación de personal con licencia con goce de sueldo por comisión a otras dependencias u organismos firmada por el responsable del área competente de los Servicios de Salud.

- Solicitar los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo o por comisión a otras dependencias u organismos distintos a los Servicios de Salud.
- Corroborar que todo el personal con licencia con goce de sueldo o comisión a otra dependencia cuente con la autorización correspondiente.
- De acuerdo con el área de comisión, determinar si las funciones del personal comisionado tienen vinculación con servicios de salud.
- Determinar los casos de personal comisionado sin la autorización respectiva.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con la revisión de 62 oficios de autorización de comisionados a otras dependencias con goce de sueldo, presentados por los Servicios de Salud de Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que 5 comisiones se realizaron en centros de trabajo independientes de los Servicios de Salud de Morelos, por lo que se generaron 143 pagos por 730.1 miles de pesos, en contravención de los artículos 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y 32, fracción XVII, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

#### *Acción Promovida*

08-A-17000-02-0680-06-009 Pliego de Observaciones

13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realiza funciones o actividades administrativas o de otra índole.
  - Identificar en la nómina los centros de responsabilidad o unidades administrativas que realizan actividades médicas y administrativas.

- Verificar que el personal que labora en unidades administrativas no tenga asignado puestos de la rama médica o paramédica.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que a 304 servidores públicos se les generaron 8,480 pagos por 64,369.9 miles de pesos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención de los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

#### *Acción Promovida*

08-B-08000-02-0669-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

### Ejercicio

De acuerdo con la nómina, catálogo de puestos y catálogo de centros de trabajo que se presentan a continuación, los participantes determinarán los casos en los que el personal médico realiza "funciones" administrativas.

#### Catálogo de Puestos

<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIPO DE PUESTO</b>
M01006	MEDICO GENERAL "A"	MEDICA
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	MEDICA
M01008	MEDICO GENERAL "B"	MEDICA
M01009	MEDICO GENERAL "C"	MEDICA
M02001	QUIMICO "A"	PARAMEDICA
M02002	BIOLOGO "A"	PARAMEDICA
M02003	TECNICO LABORATORISTA "A"	PARAMEDICA
M02004	TECNICO LABORATORISTA DE BIOTERIO	PARAMEDICA
M02005	AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	PARAMEDICA



## Catálogo de Centros de Trabajo

CVE_CT	NOMBRE_CT
3314877400	ALMACEN GENERAL OFICINA CENTRAL
3314872990	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA
3314874520	OFICINA CENTRAL-SECCION SINDICAL NO.1
3314874510	OFICINA CENTRAL-SECCION SINDICAL NO.2
3314877280	SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
3314878200	SUBDIRECCION GRAL. DE ADMON. Y FINANZAS
3314878220	SUBDIRECCION GRAL. DE INNOVACION Y CALIDAD
3314878210	SUBDIRECCION GRAL. DE SERVICIOS DE SALUD
3314878110	UNIDAD DE SERVICIOS AL PERSONAL (DIR. DE ADMON)
3314872690	UNIDAD EPIDEMIOLOGICA 1
3314872400	UNIDAD EPIDEMIOLOGICA 2
3314872200	UNIDAD EPIDEMIOLOGICA 3
3314872430	UNIDAD EPIDEMIOLOGICA 4
3314872420	UNIDAD EPIDEMIOLOGICA 5

## Nómina

RFC	NOMBRE	CT	CATEGORÍA
AUGM771202LJA	AGUILAR GARCIA MARLENY	3314872420	M01008
BOBA650623QQ6	BOLANOS BAUTISTA ARMANDO	3314874520	M02005
CACI771219771	CANSECO CANSECO IRIS	3314874510	M01006
CALR801018B26	CARRASCO LARIOS ROMAN	3314878200	M01007
CAME680324D34	CARRERA MORENO EMILIO	3314878200	M01008
CAPP5607122E8	CARDENAS PEREZ PABLO	3314872420	M01009
CARF440717VC4	CARDENAS RUIZ FELICIANO	3314877280	M02001
CULJ660127D42	CRUZ LEON JOHN	3314878110	M01006
DILJ7509223X9	DIAZ LOPEZ JORGE ALFREDO	3314877280	M02002
GAGC700409857	GARCIA GUTIERREZ CASANDRA	3314872690	M01008
GAMV590514467	GARCIA MARTINEZ VICTOR MIGUEL	3314878200	M02002
GOCM700528NG4	GOMEZ CRUZ MANUEL	3314874520	M02003
HEVF720425J59	HERNANDEZ VASQUEZ FERNANDO	3314878200	M01009
LOLJ770706Q56	LOPEZ LOPEZ JOSEFINA CARLOS	3314878200	M02001
LOPE6704103N6	LOPEZ PAZ ERNESTO	3314874510	M02004
LUA750710487	LUNA ALONSO ANTONIO	3314872690	M01009
MIMS741101QS2	MIGUEL MARTINEZ SONIA	3314872990	M02002
MUPJ681013RE9	MUMENTHEY PACHECO JOSE JUAN	3314872420	M01007
PERS770728QN7	PEREZ ROBLES SARAI	3314878110	M02004
SAMO6603128F1	SANTIAGO MARTINEZ OFELIA	3314878110	M02003
SISE6705034S2	SIERRA SALAS ELBA NARUTO	3314878110	M02005
VARR500603J89	VASQUEZ RAOS RODRIGO	3314872690	M01006
ZALA700706EX8	ZARATE LOPEZ EDGAR	3314872990	M02001
ZAMM620716843	ZARATE MOGOLLAN MARCOS	3314872690	M01007

NOMBRE	NOMBRE CT	PUESTO

14. Verificar que no se hayan realizado pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuenten con permiso o licencia sin goce de sueldo.

- Identificar todos los tipos de movimientos de baja de personal y determinar aquellos que efectivamente hayan causado baja de la dependencia.
- Comprobar en la nómina que no se hayan emitido pagos posteriores a su fecha de baja.
- Determinar si los pagos emitidos con posterioridad a la baja no fueron cancelados, retenidos o reintegrados.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se detectó que a 21 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 859.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracción III, 19, fracciones II y IV, y 41, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Apoderada Legal del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2009, entregó copias certificadas de cheques cancelados y recibos de pago que justifican la retención de pagos a 16 empleados por 548.2 miles de pesos, quedan pendientes 25 pagos realizados posteriores a su baja de 6 empleados por 311.4 miles de pesos.

#### *Acción Promovida*

08-A-04000-02-0667-06-006 Pliego de Observaciones

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

- Solicitar la normatividad o tabulador autorizado para el pago de compensaciones, bonos o estímulos económicos.
- Identificar las percepciones pagadas en la nómina y determinar si todas las compensaciones, bonos o estímulos están soportados normativamente.
- Comprobar que los pagos sujetos a tabulador se hayan realizado conforme a los montos autorizados.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos (Compensaciones/Renivelaciones) proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que durante el ejercicio 2008 a 271 servidores públicos se les efectuaron 2,806 pagos mensuales por concepto de compensaciones discrecionales (renivelaciones) por 10,470.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

#### *Acción Promovida*

08-A-08000-02-0669-06-005 Pliego de Observaciones

16. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, estuvo adscrito al organismo estatal de salud, realizo actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato.

- Comprobar que todo el personal contratado por honorarios cuente con el contrato que soporte la relación laboral con la dependencia u organismo.

- Verificar que las remuneraciones pagadas se ajusten al importe del contrato respectivo.
- Constatar que los períodos pagados efectivamente estén amparados por el contrato correspondiente.
- Verificar que no se hayan pagado remuneraciones que no estén incorporadas en el contrato correspondiente.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas del personal eventual proporcionada en medios magnéticos por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, se constató que en diciembre de 2008 se realizaron erogaciones por 3,530.6 miles de pesos, por concepto de "bono" entregado en efectivo a 657 personas contratadas por tiempo determinado, sin que exista sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 7, fracción III, del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 9 de septiembre de 1996; 8, fracción II, y 41, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

### *Acción Promovida*

08-A-04000-02-0667-06-008 Pliego de Observaciones

17. Verificar que no existan pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo a los recursos del fondo.
  - Solicitar la documentación comprobatoria de los pagos realizados por concepto de pago de aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE, SAR e ISR (se excluyen cuotas de trabajadores).

- Determinar si los pagos se realizaron de acuerdo con las fechas establecidas en la Ley del ISSSTE y del ISR.
  
- Identificar si se pagaron actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

Con la revisión de los enteros y pagos a terceros institucionales del ejercicio fiscal 2008, se comprobó que se generaron pagos indebidos por 376.6 miles de pesos por concepto de accesorios con recursos del FASSA como se detalla a continuación:

1. En el mes de noviembre los Servicios de Salud de Nuevo León no cumplió en tiempo y forma con el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus empleados, lo que generó pagos de accesorios por 366.4 miles de pesos, integrados por 240.7 miles de pesos de recargos y 125.7 miles de pesos de actualizaciones, cabe hacer mención que en los registros contables y nóminas emitidas de ISR retenido, se detectaron diferencias que importaron 30.0 miles de pesos, las cuales no se aclararon durante la revisión, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  2. Del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), en los bimestres 1, 2 y 3 no se cumplió en tiempo y forma con el entero de las retenciones y aportaciones realizadas, lo cual generó pagos de intereses por 9.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  3. Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el mes de julio no se cumplió en tiempo y forma con el entero de las retenciones y aportaciones realizadas, lo cual generó pagos de intereses por 1.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina, correspondan con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no sean distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan.
- Definir la quincena de nómina a revisar y comprobar que el personal que se incluyó en la nómina del centro de trabajo cuente con registro de asistencia en el centro de salud visitado.
  
  - Comprobar los controles administrativos en materia de control de asistencia.

- Verificar en caso necesario expedientes de personal.
- Derivado de los resultados obtenidos, el auditor podrá determinar solicitar la comparecencia del personal para corroborar la información recabada durante la inspección realizada.
- Levantar acta circunstanciada con los hechos relevantes detectados durante la inspección del centro de trabajo..

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1*

Con la verificación física realizada a 452 servidores públicos de un total de 2,597 empleados adscritos a los Servicios de Salud de Morelos se constató que se realizaron pagos con recursos del FASSA por 1,727.9 miles de pesos a 8 empleados, de los cuales no fue posible comprobar su existencia ni los datos asentados en las plantillas del personal proporcionadas por la Subdirección de Recursos Humanos, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 29, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32, fracción XV, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.

Al respecto, la Dirección General de los Servicios de Salud de Morelos mediante el oficio núm. SSM/0484/2009 del 17 de diciembre de 2009 entregó las tarjetas de asistencia de 7 servidores públicos que justifican la permanencia en su centro de trabajo durante el ejercicio fiscal 2008, y que se les realizaron pagos por 1,636.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada; queda pendiente la aclaración de los pagos efectuados a un servidor público por 91.0 miles de pesos

### *Acción Promovida*

08-A-17000-02-0680-06-015 Pliego de Observaciones

## Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

19. Comprobar si la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, es la misma que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre).

- Solicitar la evidencia documental o electrónica de la disponibilidad de la información para su consulta por parte de la población en la Entidad Federativa.
- Si la información fue difundida a través de medios impresos, verificar que se haya realizado oportunamente.



20. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se hayan enviado a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios.

- Solicitar la evidencia documental o electrónica de la fecha de recepción en el sistema de la SHCP del informe trimestral.
- Comparar la información financiera y de cumplimiento de metas reportada a la SHCP con la información proporcionada por los Servicios de Salud y corroborar que sea consistente entre sí.



## Ejemplo

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**REGISTROS CONTABLES**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Según Registros Contables	Publicado en la página de la SHCP	Diferencias
Total Anual	705,142.8	691,835.9	13,306.9
Total Ejercido	699,569.5	689,254.0	10,315.5
Intereses Ejercidos	1,853.3	1,853.3	0.0

FUENTE: Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales 2008, y registros contables y presupuestarios proporcionados por los Servicios de Salud de Nayarit.

Lo anterior incumplió el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral séptimo de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

21. Verificar que la Entidad Federativa reportó adicionalmente en el Sistema, las medidas y acciones establecidas en el Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales.

■ En los términos de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25-02-2008, solicitar a los servicios de salud las acciones realizadas en materia de:

- Transparencia en los pagos que se realiza al personal de los Servicios de Salud;
- Homologación y denominación de plazas y puestos
- Actualización de bases de datos de movimientos de personal, tabuladores de sueldo, licencias sin goce de sueldo y compatibilidad de empleos.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

En la revisión de los informes trimestrales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que no se informó sobre las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos, así como lo relacionado con las licencias con goce de sueldo que se autorizan, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

### *Acción Promovida*

08-A-04000-02-0667-01-002 Recomendación

## Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

22. Comprobar que los medicamentos fueron adquiridos de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

- Solicitar relación de adquisiciones realizadas durante el ejercicio presupuestal a revisar, señalando fecha, proveedor, importe y modalidad de adjudicación.
- Comprobar que no se fraccionaron compras para evitar el proceso de invitación restringida o licitación pública.
- Analizar el expediente de las licitaciones realizadas y comprobar que:

- Se cumplieron con los tiempos establecidos para la publicación de la convocatoria y la presentación de ofertas.
- Que se encuentre el acta o minuta de la junta de aclaraciones.
- Que se cuente con el acta o minuta de la sesión de apertura de propuestas con la firma de los servidores públicos y proveedores que participaron en ella.
- Que se haya elaborado el cuadro comparativo de ofertas y condiciones ofertadas por los proveedores.
- Que la propuesta ganadora haya cumplido con todos los requisitos contenidos en las bases de la licitación.
- Que la elaboración del contrato contenga los requisitos establecidos en las bases de la licitación
- Que en el expediente se cuente con las fianzas respectivas.
- Que se cuente con evidencia documental de la recepción de los medicamentos en el almacén de los Servicios de Salud.
- Que los pagos se hayan formulado conforme a los precios pactados en el contrato.
- Que la entrega se haya realizado conforme al calendario establecido para tal efecto.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1*

Con el análisis de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, llevados a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se detectó que en las invitaciones abiertas número IA/264-00/024/08, Equipo de administración y mobiliario; IA/264-00/031/08, Arrendamiento de maquinaria y equipo; IA/264-00/042/08, Seguros patrimoniales; IA/264-00/053/08, Plaguicidas, abonos y fertilizantes; IA/264-00/056/08, Sustancias químicas; IA/264-00/071/08, Equipo de administración, equipo educacional; IA/264-00/076/08, Medicinas y productos farmacéuticos; IA/264-00/078/08, Vestuario, uniformes y blancos; IA/264-00/079/08, Materiales y suministros médicos; IA/264-00/080/08, Medicinas y productos farmacéuticos; y IA/264-00/081/08, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, la junta de aclaraciones no se realizó al séptimo día posterior a la publicación de la convocatoria, en incumplimiento del artículo 23, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

### *Acción Promovida*

08-B-07000-02-0668-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo, estén amparadas en un contrato y/o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el marco normativo local aplicable, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1*

En la revisión de la documentación comprobatoria de 10 contratos adjudicados por 19,964.9 miles de pesos, correspondientes a la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con recursos del FASSA 2008, se observó que la descripción del medicamento en las facturas correspondientes a los pagos efectuados al proveedor Casa Saba, S.A. de C.V., por 1,316.2 miles de pesos, no corresponde a lo solicitado en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional 53054001-006/2008, así como anexo 1 del contrato adjudicado SSSLP-PI06-MED-05/08, en incumplimiento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

### *Acción Promovida*

08-A-24000-02-0692-06-002 Pliego de Observaciones

24. Verificar que los proveedores que celebren contratos y/o pedidos con el organismo de salud del estado garanticen, en su caso, los anticipos que reciban y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos.
25. Constatar que en los contratos y/o pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones de conformidad con el marco normativo local aplicable, así mismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y/o contratos estén debidamente fundadas y justificadas y se hayan efectuado en tiempo y forma.

### Ejemplo

#### *Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1*

En la revisión de la documentación comprobatoria de 10 contratos adjudicados por 19,964.9 miles de pesos, correspondientes a la licitación pública LPI.53054001-006/2008, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con recursos del FASSA 2008, se observó que en los contratos 5 (Casa Saba, S.A. de C.V.), 12 (Fármacos Especializados, S.A. de C.V.) y 14 (Grupo Emequr, S.A. de C.V.), no aplicaron penas convencionales que suman 167.1 miles de pesos, por incumplimiento en el plazo de entrega de medicamentos. Asimismo, en los contratos 9 (Dibiter, S.A. de C.V) y 12 (Fármacos Especializados, S.A. de C.V.), no se aplicaron penas convencionales que suman 108.2 miles de pesos, debido a que los proveedores no entregaron 10 claves de medicamentos adjudicados, en incumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

#### *Acción Promovida*

08-A-24000-02-0692-06-003 Pliego de Observaciones

26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2009, estén registrados en la contabilidad del organismo de salud del estado, se cuente con los resguardos correspondientes y se compruebe su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable

28. Verificar mediante inventarios físicos, las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de sus inventarios, para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los que se haya propiciado su caducidad.
29. Verificar que no existan prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondan con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica.
- Solicitar el cuadro básico de medicamentos para población abierta.
  - Comprobar con las recetas que los medicamentos recetados correspondan a los establecidos en el cuadro básico.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas.
- Verificar que exista el soporte documental de las solicitudes de las unidades médicas para surtir los medicamentos y que sea consistente con las fechas programadas de abasto.
31. Comprobar que durante su almacenaje existe una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento.
- Realizar una inspección física al almacén general para determinar como se clasifican los medicamentos recibidos.
  - Verificar si para el almacenaje se considera el tipo de financiamiento utilizado para la adquisición de los medicamentos.
  - Solicitar registros de existencias y seleccionar una muestra de medicamentos para corroborar la confiabilidad de la información.
  - Determinar diferencias entre los registros y las existencias reales de medicamentos.

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1*

En la visita del almacén y de la farmacia del Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Chiapa de Corzo, se observó lo siguiente:

1. No se tiene habilitado un almacén de medicamentos y las existencias se encuentran en la farmacia con espacios muy limitados.
2. No se cuenta con semaforización, el medicamento no se encontraba identificado por lento y nulo movimiento.
3. No existe un control de existencias y no se tiene la clasificación del medicamento por fuente de financiamiento;
4. No existe un calendario de entrega de medicamentos.
5. No cuentan con un manual de procedimientos para el manejo de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Lo anterior incumplió el procedimiento DAF/SRMSG/DAD/05, Distribución de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, Departamento de Almacén y Distribución, del Manual de Procedimientos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

### *Acción Promovida*

08-A-07000-02-0668-01-018 Recomendación

32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo a los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución.

- Comprobar que el área de adquisiciones cuente con reportes que muestren la rotación de medicamentos que le permita detectar oportunamente las necesidades y evitar desabasto por la falta de información.
- Durante la inspección del almacén comprobar que los medicamentos controlados y aquéllos cuyo costo sea elevado, cuenten con áreas específicas para su resguardo y con medidas de control para su distribución.

33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja, hayan sido conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad, se dieron de baja de acuerdo con las normas de protección de riesgos sanitarios (COFEPRIS).
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo prescritos por el médico en la receta, se entregaron al paciente y determinar en su caso las causas por las que no se entregaron de manera completa y el monto de los mismos.
- Determinar una muestra de recetas surtidas y comprobar que todas ellas cuenten con la firma de recibido del beneficiario.
  - Verificar si todos los medicamentos recetados fueron entregados al paciente.
  - En los casos que no se haya surtido la totalidad del medicamento, solicitar las aclaraciones correspondientes

## Ejemplo

### *Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1*

Con el análisis de 325 recetas de las farmacias del Hospital General Regional Doctor Rafael Pascacio Gamboa, Tuxtla Gutiérrez; Hospital General San Cristóbal de Las Casas; Centro de Salud Urbano, Tuxtla Gutiérrez; Centro de Salud Urbano Los Pinos, San Cristóbal de Las Casas; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Chiapa de Corzo; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Berriozabal; Centro de Salud 3 Núcleos Básicos, Suchiapa, se constató que en 144 recetas no se suministraron 181 medicamentos; además, se observó que se prescribieron 17 claves que representan 22 medicamentos que no forman parte del cuadro básico y que no fueron surtidas, por lo que no se proporcionó a la población abierta el total del medicamento requerido, en incumplimiento del Cuadro Básico de Insumos Médicos del Sector Salud, emitido por la Comisión Interinstitucional de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

### *Acción Promovida*

08-A-07000-02-0668-01-024 Recomendación



### Cumplimiento de Metas y Objetivos

35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT).

- Solicitar el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal a revisar y analizar las metas programadas y determinar aquellas que presentaron atraso en su cumplimiento.

### Ejemplo

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT  
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008  
CUENTA PÚBLICA 2008**

Programas y Grado de Cumplimiento de Metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
Mas de 100%	95	63.3%
90-99%	23	15.3%
80-89%	12	8.0%
65-79%	7	4.7%
50-64%	4	2.7%
Menos de 50%	7	4.7%
No se pueden cuantificar*	2	1.3%
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit.

\*No es posible cuantificar debido a que no existe información para su registro.

36. Comprobar que se haya aplicado la totalidad de los recursos del FASSA, determinando en su caso la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del sub-ejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas.

- Comprobar con el estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre la oportunidad en la aplicación de los recursos y si se presentaron economías no justificadas.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud.

- Comprobar los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del servicio de acuerdo con los indicadores de Sistema INDICA.

38. Verificar que el Estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta..

### Ejemplo

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

TOTAL DE CÉSAREAS POR HOSPITAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Unidades de Segundo Nivel	Partos	Cesáreas	%
I	Hospital General de Cuernavaca	3,523	1,858	34.5
I	Hospital General de Tetecala	454	292	39.1
II	Hospital General de Jojutla	1,654	1,049	38.8
III	Hospital General de Axochiapan	908	356	28.2
III	Hospital General de Cuautla	2,664	1,172	30.6
III	Hospital de la Mujer Yautepec	277	294	51.5
Total		9,480	5,021	34.6

FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por los Servicios de Salud de Morelos.

## V. Principales observaciones en la fiscalización del FASSA

De acuerdo con los resultados de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, las principales observaciones determinadas por la ASF en el ejercicio fiscal 2008 son las siguientes:

- Recursos aplicados en acciones que no se vinculan con los objetivos del fondo por 1,355,789.2 miles de pesos, es decir, el 47.7% de las recuperaciones determinadas, lo que se identificó en las 32 Entidades Federativas auditadas.
- Entrega de recursos incompletos por parte de las secretarías de finanzas a las de salud o equivalentes de los estados por 824,128.0 miles de pesos, que representan el 29.0% de las recuperaciones totales, y se observó en las entidades de Chiapas, Coahuila, México, Michoacán y Tabasco.
- Compensaciones y conceptos de pago a mandos medios y superiores de las secretarías de salud mayores a los autorizados o sin sustento normativo, por la cantidad de 241,197.1 miles de pesos (8.5% del total de las recuperaciones determinadas), en Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- Pagos indebidos al personal eventual que labora en las secretarías de salud (incompatibilidad de horarios; pagos posteriores a la fecha de baja; pago de más a lo establecido en contratos y tabuladores o falta de éstos y de nómina), por un monto total de 85,293.7 miles de pesos, que significan el 3.0% de las recuperaciones determinadas. Esta situación fue observada en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
- Comisiones sindicales sin autorización o comisiones de personal a otras dependencias, por un monto de 56,551.5 miles de pesos, que representa el 2.0% de las recuperaciones determinadas, y se identificaron en Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

- Retención incompleta del Impuesto Sobre la Renta en la entrega a los trabajadores de los vales de despensa en efectivo por 45,819.1 miles de pesos, que representan el 1.6% de las recuperaciones determinadas, las cuales se registraron en Coahuila, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Tabasco.
- Faltante de documentación comprobatoria del gasto por 39,778.9 miles de pesos, que representan 1.4% de las recuperaciones determinadas, y se observó en las entidades de Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, México y Morelos.
- Rendimientos financieros no entregados por las secretarías de finanzas a las de salud de las Entidades Federativas, por 35,675.9 miles de pesos, que constituyen el 1.2% del monto total de las recuperaciones totales. Las entidades que presentaron este tipo de resultados fueron Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
- Pago de actualizaciones, recargos y multas, por un monto de 31,819.9 miles de pesos (1.1% de las recuperaciones determinadas) y se observó en Baja California Sur, Campeche, Colima, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.
- Entrega de vales de despensa a trabajadores que no tienen derecho, por la suma de 27,661.8 miles de pesos, que significó el 1.0% de las recuperaciones determinadas, situación que se presentó en las entidades de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas.
- Pagos a médicos especialistas que no acreditan el perfil del puesto por la cantidad de 26,530.7 miles de pesos (0.9% de las recuperaciones determinadas); las entidades observadas fueron Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, México, Michoacán,

## VI. Bibliografía

Manual de Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).- ASF.- 2009

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008.- ASF.- 2010.

**VII. ANEXO 1**

**Compatibilidad de Empleo**

**DATOS GENERALES**

HOUSE	LÓPEZ	GREGORY	HOLE5605124J2					
APELLIDO PATERNO <sup>(2)</sup>	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R.F.C <sup>(3)</sup>	CURP <sup>(4)</sup>				
<b>DOMICILIO <sup>(5)</sup></b>								
AV. REFORMA No. 222 COL CENTRO						11900		
CALLE / NÚMERO / COLONIA						C.P.	(LADA)TELEFONO <sup>(6)</sup>	
MEXICO			CUAUHTEMOC			DF		
LOCALIDAD			MUNICIPIO			ESTADO		
Descripción de la Categoría <sup>(7)</sup>	Unidad de Adscripción Nombre, Clave y Ubicación del Centro de Trabajo <sup>(8)</sup>	Fecha de alta de la Clave <sup>(9)</sup> (Día/Mes/Años)			Tipo de Nombra- miento <sup>(10)</sup>	Remuneración actual u Honorarios <sup>(11)</sup>	Clave Presupuestal <sup>(12)</sup>	Día ,horario laboral y tiempo de traslado <sup>(13)</sup>
M01009 MEDICO ESPECIALISTA "C"	HOSPITAL JUÁREZ 2014870000 PERIFERICO SUR 2120 COL. PEDREGAL MÉXICO D.F.	01	01	10	4003	13,675	I2204161103M01009 0000421030011	LUNES A VIERNES  8 A 15 HRS  TIEMPO DE TRASALADO 1:30 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPER PARA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA							
CF41031 JEFE DE FARMACIA	DIRECTOR DEL HOSPITAL JUÁREZ  CLÍNICA "ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA" AV. INDEPENDENCIA No. 1810 COL. CENTRO TOLUCA, EDO MEX.	01	08	10	4003	11,069	I2204161103CF410310000421030007	SABADO Y DOMINGO 10 A 18 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPER PARA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA							
	DIRECTOR DE LA CLÍNICA							

**Anexo 1**

**Compatibilidad de Empleo**

**DATOS GENERALES**

SHEPERED	SÁNCHEZ	DEREK	SESD65031184K
----------	---------	-------	---------------

APELLIDO PATERNO <sup>(2)</sup>	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R.F.C <sup>(3)</sup>	CURP <sup>(4)</sup>
---------------------------------	------------------	------------	----------------------	---------------------

**DOMICILIO <sup>(5)</sup>**

AV. HIDALGO. 15 COL CENTRO	03500
----------------------------	-------

CALLE / NÚMERO / COLONIA	C.P.	(LADA)TELEFONO <sup>(6)</sup>
--------------------------	------	-------------------------------

MEXICO	DEL VALLE	DF
--------	-----------	----

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
-----------	-----------	--------

Descripción de la Categoría <sup>(7)</sup>	Unidad de Adscripción Nombre, Clave y Ubicación del Centro de Trabajo <sup>(8)</sup>	Fecha de alta de la Clave <sup>(9)</sup> (Día/Mes/Años)			Tipo de Nombra- miento <sup>(10)</sup>	Remuneración actual u Honorarios <sup>(11)</sup>	Clave Presupuestal <sup>(12)</sup>	Día ,horario laboral y tiempo de traslado <sup>(13)</sup>
CF41018 JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	HOSPITAL GENERAL 2014870000 AV. COYOACAN 1501 COL. DEL VALLE MÉXICO D.F.	01	01	10	4003	12,682	I2204161103CF410180000421030001	LUNES A VIERNES  10 A 14 HRS  TIEMPO DE TRASALADO 1:00 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPA RA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA							
CF41031 JEFE DE FARMACIA	DIRECTOR DEL HOSPITAL JUÁREZ  COMITÉ NACIONAL SINDICAL AV. INSURGENTES # 401 COL. ROMA MEXICO D.F.	01	08	10	4003	11,069	I2204161103CF410310000421030007	LUNES A VIERNES 14 A 19 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPA RA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA							
	DIRECTOR DE LA CLÍNICA							

**Anexo 1**

**Compatibilidad de Empleo**

**DATOS GENERALES**

ROSS	PÉREZ	DOUG	ROPD040758S12			
APELLIDO PATERNO <sup>(2)</sup>	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	R.F.C. <sup>(3)</sup>			
<b>DOMICILIO <sup>(5)</sup></b>						
AV. MORELOS 812 COL REFORMA			10250			
CALLE / NÚMERO / COLONIA			C.P. (LADA)TELEFONO <sup>(6)</sup>			
MEXICO	DEL VALLE	DF				
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO				
Descripción de la Categoría <sup>(7)</sup>	Unidad de Adscripción Nombre, Clave y Ubicación del Centro de Trabajo <sup>(8)</sup>	Fecha de alta de la Clave <sup>(9)</sup> (Día/Mes/Años)	Tipo de Nombra- miento <sup>(10)</sup>	Remuneración actual u Honorarios <sup>(11)</sup>	Clave Presupuestal <sup>(12)</sup>	Día ,horario laboral y tiempo de traslado <sup>(13)</sup>
M02060 JEFE DE ADMISIÓN	HOSPITAL GENERAL 2014870000 AV. COYOACAN 1501 COL. DEL VALLE MÉXICO D.F.	01   01   10	4003	6,800	I2204161103M02060 0000421030002	LUNES A VIERNES  07 A 13 HRS  TIEMPO DE TRASALADO 0:00 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPER PARA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA					
	DIRECTOR DEL HOSPITAL JUÁREZ					
HONORARIOS JEFE DE ADMISIÓN	HOSPITAL GENERAL 2014870000 AV. COYOACAN 1501 COL. DEL VALLE MÉXICO D.F.	15   06   10	4003	6,800	I2204161103M02060 0000421030002	LUNES A VIERNES  13 A 21 HRS
	EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL SOLICITANTE TIENE EL CARGO QUE DECLARA Y SON CIERTOS LOS DATOS QUE SE MANIFIESTAN POR CONVENIR AL SERVICIO Y DA SU CONFORMIDAD PAPER PARA QUE EL INTERESADO DESEMPEÑE SIMULTANEAMENTE LOS EMPLEOS ENUMERADOS. CERTIFICA					
	DIRECTOR DE LA CLÍNICA					



ANEXO 2

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 julio 1990

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Programación y Presupuesto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 56 de su Reglamento; y Segundo Transitorio del Decreto que reformó este último ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1990; se expide el siguiente:

**INSTRUCTIVO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS**

**CAPITULO I**  
**Disposiciones Generales**

**PRIMERA.-** Las reglas contenidas en el presente Instructivo se aplicarán en las entidades a que se refieren las fracciones III a V del artículo 2º. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su observancia será obligatoria tanto para quienes desempeñen o vayan a desempeñar dos o más empleos remunerados a cargo de los presupuestos de las entidades como para los servidores públicos que certifiquen o autoricen con su firma autógrafa o intervengan en el proceso de autorización de las solicitudes de compatibilidad que les sean presentadas.

En el caso de que las entidades apliquen disposiciones específicas en materia de compatibilidades en virtud de lo previsto por otros ordenamientos, se estará a lo que los mismos señalen sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

**SEGUNDA.-** Corresponderá a las entidades a que se refieren las fracciones III a V del artículo 2º. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal autorizar las compatibilidades de empleos o contratos, y en su caso, cancelarlas cuando su otorgamiento se haya dado en contravención a lo dispuesto en el presente Instructivo.

Los servidores públicos facultados en cada entidad, certificarán con su firma autógrafa los datos consignados en las solicitudes de compatibilidad que al efecto les sean presentadas y en su caso, procederán a autorizarlas cuando se cubran los requisitos a que se refiere la regla décima quinta de este Instructivo.

**TERCERA.-** En el presente Instructivo se designará:

I.- ENTIDAD (ES)

## ANEXO 2

- A) La Presidencia de la República;
- B) Las Secretarías de Estado;
- C) El Departamento del Distrito Federal; y
- D) La Procuraduría General de la República.

### II.- TRABAJADOR

Todo trabajador al servicio de las entidades que se mencionan en la fracción anterior que se le haya expedido nombramiento o est incluido en las listas de raya de trabajadores temporales para obra determinada o por tiempo fijo.

### III.- PROFESIONAL

Toda persona que tenga celebrado o celebre con las entidades un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado por la legislación civil y que por ello no origina ninguna relación laboral con las propias entidades.

### IV.- COMPATIBILIDAD

El documento en el que consta la autorización emitida por los servidores públicos facultados en las entidades, en favor de los trabajadores o profesionales para desempeñar dos o más empleos, o la prestación de servicios profesionales mediante dos contratos, cuyos sueldos u honorarios se cubran con cargo a sus respectivos presupuestos.

### V.- EMPLEO (S)

Los consignados en el Catálogo de Empleos de la Federación; Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, y Catálogos Institucionales de Puestos.

### VI.- CONTRATO (S)

Todo contrato de prestación de servicios sujeto a la legislación civil, que celebren o tengan celebrado los profesionales con las entidades.

Para la celebración de los contratos a que se refiere este Instructivo, las entidades deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

**CUARTA.-** Todo aspirante a ingresar en alguna de las entidades a que se refiere la fracción I de la regla tercera de este Instructivo, deberá declarar por escrito bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no prestando sus servicios mediante nombramiento o contrato en cualquier otra entidad de las consignadas en las fracciones I a VIII del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Si el aspirante se encuentra prestando sus servicios en otra entidad, no podrá designársele o celebrarse el contrato, hasta en tanto se determine que los empleos o contratos son compatibles. La inobservancia de esta disposición dará lugar a la

Anexo 2

responsabilidad que en su caso proceda.

Para los efectos del párrafo anterior, el aspirante solicitará de la entidad en la que presta sus servicios, la certificación de los datos relativos al empleo que desempeñe o el contrato que tenga celebrado, utilizando al efecto el formato anexo al presente Instructivo. Una vez que el interesado exhiba el formato mencionado, la entidad correspondiente determinará la procedencia de la compatibilidad. De proceder la compatibilidad se podrá designar o contratar al aspirante.

Las entidades a que se refiere la fracción I de la regla tercera de este Instructivo, podrán en cualquier momento dejar sin efecto conforme a las disposiciones legales aplicables, todo nombramiento expedido o rescindir cualquier contrato celebrado, si el interesado declaró con falsedad no prestar sus servicios en cualquier otra entidad de las consignadas en las fracciones I a VIII del artículo 2o de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. La separación en los términos de este párrafo, no liberará a quien fue designado o contratado, de reintegrar lo cobrado por concepto de sueldos u honorarios.

**QUINTA.-** Las entidades de acuerdo con sus requerimientos, deberán elaborar los formatos de solicitudes de compatibilidad a que se refiere el párrafo tercero de la regla anterior, los cuales estarán a disposición de su personal por conducto de las unidades administrativas correspondientes.

**SEXTA.-** Incurrirán en responsabilidad los trabajadores o profesionales que desempeñen dos o más empleos o tengan celebrados dos o más contratos, sin contar con la autorización de compatibilidad respectiva. En este supuesto se procederá de inmediato a determinar si éstos son compatibles. De resolverse que los empleos o contratos no son compatibles el interesado deberá optar por el que más le convenga, presentando la renuncia al otro empleo o rescindiendo el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique la incompatibilidad. La entidad en este supuesto, cubrirá los sueldos u honorarios a la fecha de la renuncia o rescisión del contrato.

**SEPTIMA.-** Las solicitudes de compatibilidad deberán de contener como mínimo los datos siguientes:

- A) Nombre (s) y apellidos, domicilio y registro federal de contribuyentes;
- B) Denominación de los puestos o contratos y clave presupuestal completa;
- C) Horarios de labores asignados;
- D) Lugar de adscripción, señalando la unidad administrativa hasta nivel de departamento o equivalente, y la ubicación física del centro de trabajo;
- E) Tiempo efectivo de traslado entre los centros de trabajo;
- F) Remuneración asignada conforme al tabulador o los honorarios convenidos tratándose de contratos;

Anexo 2

G) Fecha a partir de la cual desempeña el o los empleos o contratos y fecha a partir de la cual desempeñará el nuevo empleo o celebrará el contrato, y  
H) Certificación de los datos a que se refieren los incisos A), B), C) y F) anteriores, por parte del servidor público facultado en la entidad de que se trate.

**OCTAVA.-** Los horarios que certifiquen los servidores públicos facultados en cada entidad, deberán ser los que realmente cubran los trabajadores o profesionales, y que serán congruentes con los horarios generales que tenga establecidos la entidad correspondiente, salvo cuando se trate de jornadas especiales conforme a las modalidades y necesidades de los servicios que presten.

**NOVENA.-** Las áreas de administración de recursos humanos deberán establecer los mecanismos de registro que permitan a los Órganos de Control Interno verificar que los trabajadores o profesionales que cuentan con autorización de compatibilidad, cumplan con las tareas, horarios, jornadas y demás elementos que sirvieron de base para el otorgamiento de la compatibilidad.

**DECIMA.-** Los servidores públicos que hayan otorgado una autorización de compatibilidad, deberán proceder a cancelarla cuando se detecte que su otorgamiento se dio violando las disposiciones de este Instructivo, sin perjuicio de las responsabilidades que llegasen en su caso a fincar los Órganos de Control Interno o la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. De las cancelaciones que se den en los términos de esta regla se dará aviso de inmediato a los Órganos de Control Interno y a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

**DECIMA PRIMERA.-** Los servidores públicos facultados para autorizar y demás personal que interviene en el procedimiento serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que se ocasione al Erario Federal, por actos u omisiones inherentes a su cargo o relacionados con su función o actuación y que les sean imputables, o bien por incumplimiento o inobservancia de las disposiciones legales aplicables y del presente Instructivo.

**DECIMA SEGUNDA.-** La compatibilidad entre los empleos o contratos civiles con cargos militares, quedará sujeta a las reglas contenidas en el presente Instructivo sin perjuicio de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables a las Fuerzas Armadas.

**DECIMA TERCERA.-** La Secretaría de Programación y Presupuesto por conducto de la Dirección General de Servicio Civil, será la competente para resolver los casos de duda que se presentaren con motivo de la aplicación del presente Instructivo.

**DECIMA CUARTA.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, en la esfera de su competencia, establecerá los mecanismos de control

Anexo 2

correspondiente a fin de verificar el cumplimiento del presente Instructivo quedando obligadas las entidades a proporcionar la información que les sea solicitada para tal efecto.

**CAPITULO II**  
**Compatibilidad e Incompatibilidad de Empleos o Contratos**

**DECIMA QUINTA.-** Serán compatibles entre sí dos o más empleos, dos contratos o un empleo y un contrato, siempre que se trate de entidades distintas, se desempeñen efectivamente las funciones y se reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que no rebase el total de horas autorizadas, señaladas en las reglas décima séptima, décima octava y trigésima segunda del presente Instructivo;
- B) Que los horarios fijados para la prestación del servicio en cada uno de los empleos o contratos no interfieran entre sí;
- C) Que se cubran los requisitos y perfiles del o los puestos a desempeñar; tratándose de contratos que se cumpla con la idoneidad profesional;
- D) Que se cumpla efectivamente con las jornadas de labores establecidas en cada entidad, y
- E) Tratándose de empleos clasificados como de base, que los interesados además de los empleos consignados en la solicitud, no disfruten de licencia sin goce de sueldo en cualquier otro empleo también de base, dentro de la misma entidad o en otra distinta.

**DECIMA SEXTA.-** En el caso de trabajadores que contando con autorización de compatibilidad, por necesidades del servicio sean comisionados fuera de su lugar de adscripción en uno de los empleos, será compatible la percepción de remuneraciones con viáticos, si la comisión no excede de 30 días y siempre que demuestre fehacientemente que disfruta de licencia sin goce de sueldo en el empleo distinto a aquél que originó la comisión.

**DECIMA SEPTIMA.-** Para los efectos de este Instructivo todo empleo o contrato en las entidades, cualesquiera que sean las funciones que le correspondan y la jornada laboral asignada, será considerado administrativo y se computará por 36 horas.

Los empleos o contratos considerados como administrativos, a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser compatibles con labores de carácter docente, para cuyos efectos solamente podrán desempeñar hasta un máximo de 12 horas semanales frente a grupo, en entidad distinta.

**DECIMA OCTAVA.-** Para efectos de compatibilidad, los empleos que corresponden a labores de servicio en el grupo educacional, se computarán de 36 horas semanales excepto en aquellos casos en que por disposiciones de carácter

Anexo 2

general expedidas con anterioridad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la de Programación y Presupuesto, se computen por un número menor de horas, por lo que su desempeño con puestos exclusivamente docentes frente a grupo será hasta un máximo de 48 años semanarias.

**DECIMA NOVENA.-** Serán incompatibles, aun cuando se trate de entidades distintas:

- A) Dos empleos administrativos y un contrato;
- B) Dos empleos administrativos y un docente;
- C) Dos contratos y un empleo administrativo;
- D) Dos contratos y un empleo docente, y
- E) Un empleo o un contrato con una comisión.

**VIGESIMA.-** Salvo los casos de plazas educacionales y las excepciones previstas en las reglas vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta de este Instructivo, en una misma entidad serán incompatibles:

- A) Un empleo y un contrato, independientemente de la temporalidad y naturaleza de las funciones que se desarrollen con motivo del contrato y
- B) El desempeño de dos empleos o dos contratos.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en la regla vigésima tercera de este Instructivo, los puestos consignados en el Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos Superiores, expedido por la Secretaría de Programación y Presupuesto, serán incompatibles en su desempeño con cualquier otro puesto de los consignados en el propio Manual, en el Catálogo de Empleos de la Federación, el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal y los Catálogos Institucionales de Puestos.

### **CAPITULO III Casos de Excepción**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el inciso E) de la regla décima novena de este Instructivo, las comisiones que se cubran en los términos siguientes:

- I.- Que exista autorización expresa del responsable de la unidad administrativa;
- II.- Que la comisión a desempeñar sea dentro de la propia entidad, en unidad administrativa distinta a la de su adscripción;
- III.- Que por el desempeño de la comisión no perciba remuneraciones adicionales;
- IV.- Que la comisión sea por un plazo máximo de dos meses.
- V.- Que durante el desempeño de la comisión, la unidad o entidad receptora rinda un informe a la comisionante acerca de la puntualidad, asistencia y desempeño del trabajador comisionado.

Tratándose de comisiones en entidades distintas, deberán reunirse los requisitos antes mencionados, en la inteligencia de que estas comisiones tendrán que ser expresamente

Anexo 2

autorizadas por el titular de la entidad o el servidor público en quien delegue esta facultad y bajo ninguna circunstancia podrán exceder de un mes.

**VIGESIMA TERCERA.-** Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales, excepcionalmente será compatible el desempeño de un puesto de los consignados en el Manual de Sueldos y Prestaciones de Servidores Públicos Superiores, con un empleo exclusivamente de carácter docente hasta por un máximo de 10 horas a la semana frente a grupo.

**VIGESIMA CUARTA.-** Las entidades que por la naturaleza de los servicios que prestan, cuenten con oficinas en zonas rurales en las que por su ubicación no existan trabajadores que cubran la totalidad de los puestos, podrán excepcionalmente autorizar la compatibilidad aún cuando los horarios fijados para cada empleo interfieran entre sí y ambos empleos se desempeñen en una misma entidad.

En el supuesto a que se refiere esta regla, se cubrirá al trabajador el sueldo correspondiente al empleo remunerado con mayor cuantía, otorgándole una compensación adicional por el desempeño del otro empleo, siempre que se trate de la misma entidad. Tratándose de entidades distintas, éstas convendrán entre sí la remuneración total del trabajador.

**VIGESIMA QUINTA.-** Excepcionalmente será compatible el desempeño de un empleo administrativo y uno docente, dentro de la misma entidad, siempre que se den los supuestos siguientes:

- A) Que se desempeñen efectivamente;
- B) Que las actividades administrativas tengan relación directa con las docentes;
- C) Que se cubran en centros educativos distintos o bien en un mismo centro educativo siempre que sea dentro de turnos diferentes, y
- D) Que en ninguno de los empleos el trabajador haya sido comisionado.

**VIGESIMA SEXTA.-** Excepcionalmente será compatible un empleo y un contrato de honorarios dentro de una misma entidad, siempre que el contrato se celebre por la impartición de cursos de capacitación y que éstos guarden una relación directa con la naturaleza de las funciones que correspondan al puesto que desempeña el trabajador.